

**- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8220/98.-

V I S T O:

El expediente N°1531-T-95, y

CONSIDERANDO:

Que la señora TISNADO Rosa L.C. N°9.730.374, solicita eximición del pago de contribución por mejoras del inmueble de su propiedad identificado con Nomenclatura Catastral N°09-20-82-4851-0000.-

Que la encuesta socio-económica obrante en fojas 17° acredita su condición económica de escasos recursos.-

Que la Comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas; emitió su Despacho N° 099/98; dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta; el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 22/98; celebrada por el Cuerpo el 31 de julio del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 67°, inciso 1°) de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la siguiente
ORDENANZA**

Artículo 1°): SUSPENDASE como excepción a la Ordenanza -----N°1498/79, el cobro de la deuda devengada y no abonada en concepto de contribución de mejoras por Obra Red Cloacal N°176, correspondiente al Inmueble ubicado en calle Fava 186 que se identifica bajo Nomenclatura Catastral N°09-20-82-4851-0000.-

ARTICULO 2°): Este beneficio caerá en caso de venta del -----inmueble, por aprobación de la cuenta particionaria en el juicio sucesorio o transferencia del mismo a cualquier título.-

ARTICULO 3°): Este beneficio caerá si varía la situación -----socio-económica de los peticionantes determinado por la respectiva encuesta socio-económica a efectuarse cada 18 (dieciocho) meses. En este lapso de suspensión la deuda no devengará intereses resarsitorios.-

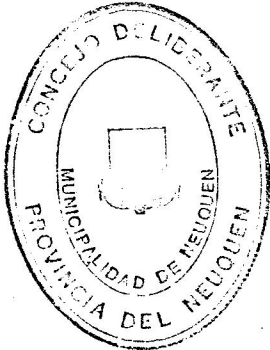
ARTICULO 4°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (EXPTE. SHP-1531-T-95).-

ES COPIA
mvm

FDO:REINA
GAITAN

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. RAUL MIGUEL GAITAN
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No. 8220/19 98
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte. No SHP. 1531-T-95-